

Obliguen a que darán Cuenta y Rend.^a de dho. oficios en los términos
 radas de la Ley cada y quando, y a que en por si les fuere mandado
 y que pagarán lo que contra ellos fuere Juzgado y sera, Lo qual
 fho mando los recibari, y admitan al uso, y exercicio de dho.
 oficios, y los ayari, y tergan por tales Oficiales de Consejo corres-
 pondiéndoles con los dho. que les fueren debidos, y les guarden
 todas las onras, prehem, y prerrog, que han gozado sus antec.
 que para todo ello les doy poder y facultad, y los elijo, y nombro
 por tales Oficiales de Consejo de mi v.^a En Alhama, en vñid
 del pres.^{te} que mandè despachar firmado de mi mano, sellado
 con el sello de mis armas, y referidado de mi Infrascripto
 Sec.^o lo que se ha de tomar la razon por el Cort, gñal de mi
 Estados. Dado en Madrid a diez y ocho de D^{re}, de
 73, sesenta y tres.

M. Marg' de Villa-
 franca y de los Reter

P.^{do}
 Fox m. de V. L. S.

Juan de Sevilla

donde
 R. S. E.
 de J. de L. S.

El
 C. de

ambra nuevos Oficiales de Consejo en su v.^a En Alhama
 año que viene 1764

